

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE HONORARIOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00207-00

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al informado pago de la obligación por parte de la heredera MARÍA CLAUDIA SALAZAR TRIVIÑO (c. digital 8), se dispone la terminación del proceso de cobro de honorarios exclusivamente en relación con la citada ejecutada (art. 461 CGP).

Notificados personalmente los ejecutados Gilberto de Jesús, Martha Stella, Luis Jairo, Omar Augusto, Álvaro Uriel, Gabriel Antonio y Juan Carlos Salazar Triviño del mandamiento de pago (c. digital 5 y 6), no propusieron excepciones, por lo que atendiendo los parámetros del inciso 2º del artículo 440 del CGP el despacho RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra Gilberto de Jesús, Martha Stella, Luis Jairo, Omar Augusto, Álvaro Uriel, Gabriel Antonio y Juan Carlos Salazar Triviño, y a favor de Alfonso Dueñas Hernández, en la forma y términos del mandamiento ejecutivo librado por auto de 18 de febrero de 2021 (Fl. 56 c. digital 1).

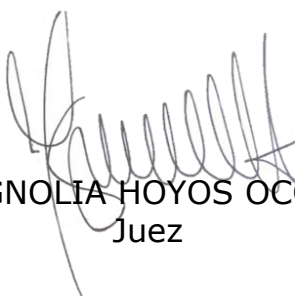
SEGUNDO: Efectúese la liquidación de crédito, (art. 446 CGP).

TERCERO: CONDENAR en costas a los ejecutados, TÁSENSE. Inclúyanse como agencias en derecho la suma equivalente al cinco (5%) del monto que se ordena seguir adelante la ejecución.

CUARTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados de Ejecución en Asunto de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciense.

QUINTO: EXPEDIR copia autentica de esta providencia a las partes. (art. 114 del CGP).

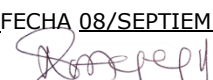
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0155 FECHA 08/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr